

NOTIFICACION POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 49, 50 fracciones XVII y XXXII, 51 fracción XII y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de junio de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio número SDN-AC-LIQ.-006/2006 de fecha 09 de septiembre de 2006, emitido por la Dirección de Fiscalización que se relaciona con el crédito 4702605089 por concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio Fiscal de 2004, en cantidad de \$ 1,178,207.04, más accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. REPRESENTANTE DE INDUSTRIAS DE PLASTICOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la calle de Emilio Carranza 115, colonia Aeropuerto, en esta ciudad, no fue localizado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece con fechas 3 y 5 de octubre de 2006, respectivamente, los Notificadores-Ejecutores Víctor Alejandro López Cantú y José Arturo Rodríguez de Luna, manifiestan que el contribuyente C. REPRESENTANTE DE INDUSTRIAS DE PLASTICOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V., al tratar de diligenciar el oficio número SDN-AC-LIQ.-006/2006 de fecha 09 de septiembre de 2006, ha desaparecido por el siguiente motivo: Actualmente el domicilio se encuentra deshabitado, según señala vecino que no proporcione su nombre, que este edificio ya tiene mucho tiempo solo, las casas continuas a este domicilio se encuentran cerradas por lo que no es posible recabar más información tendiente a localizar a este contribuyente, por lo que se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización. También se indago en el Registro Publico de la Propiedad y Instituto Coahuilense del Catastro quienes informan que se no se encontraron bienes inmuebles o predios a nombre de INDUSTRIAS DE PLASTICOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS el oficio número SDN-AC-LIQ-006/2006, de fecha 09 septiembre de 2006, el cual se relaciona con el crédito fiscal no. 47002605089 por la cantidad de \$ 1, 178,207.04 más accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. REPRESENTANTE DE INDUSTRIAS DE PLASTICOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. que con documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de Notificación por Estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la página de Internet www.sfcoahuila.gob.mx, el documento citado dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el decimosexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
CD. ACUÑA, COAHUILA A 6 DE OCTUBRE DE 2006.
EL RECAUDADOR DE RENTAS DE ACUÑA


C.P. OSCAR MARIO REYES VILLARREAL